

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 61.

Martes 14 de Octubre.

AÑO DE 1890.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados**
PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración solo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, núm. 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador civil** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud

Gaceta del 12 de Octubre.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 67.

Vigilancia.

Habiendo desaparecido en la noche del 27 de Septiembre último del término del Villar de Plasencia, el joven Gaspar Dominguez Dominguez, cuyas señas personales se expresan á continuación, domiciliado en el pueblo de Pesga: encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndolo caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno, para entregarlo á sus padres que lo tienen reclamado.

Cáceres 13 de Octubre de 1890.

El Gobernador,

José Novillo.

Señas de Gaspar Dominguez Dominguez.

Edad 18 años, estatura baja,

pelo y ojos castaños, nariz regular, color moreno y sin barba; viste calzon en forma de bombacho, chaleco de tela rayada, zajones y zapatos de cuero, sin calzas ni medias.

CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 9 del actual, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Bruno Sanguino Vaquero, contra la providencia de V. S. en cuya virtud fué destituido del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Santiago del Campo, y antes de proponer la resolución que proceda, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín Oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Cáceres 14 de Octubre de 1890.

El Gobernador,
José Novillo.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El dia 25 del corriente, á las

doce de su mañana, tendrán lugar las subastas de aprovechamientos forestales de los montes pertenecientes á los pueblos que á continuación se expresan, bajo los tipos que se fijan, y con sujecion á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las Secretarías de Ayuntamiento.

	Pesetas.
Morcillo.—Cuarta subasta de pastos de la dehesa Egido, tasada en.	450
Villa del Campo.—Cuarta subasta de pastos de la dehesa Reyerta, en.	280
Calzadilla.—Cuarta subasta de pastos de la dehesa Rebollar, en.	4200
Villanueva de la Vera.—Cuarta subasta de pastos de la dehesa Ambrigueta y Montes, en.	1800
Idem.—Cuarta subasta de pastos de la dehesa Coto, en.	2700
Torrecilla de los Angeles.—Cuarta subasta de pas-	

tos de la dehesa de Arriba, en. 240

Cáceres 11 de Octubre de 1890.

El Gobernador,
José Novillo.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Habiendo hecho renuncia voluntaria D. Sebastian Lopez de los registros mineros denominados «Jimena» y «El Federal», números 4.062 y 4.063 respectivamente, sitios en término de Salvatierra de Santiago; por decreto de esta fecha he declarado sin curso y fenecido los expedientes de su razon y franco y nuevamente registrable el terreno en que radican dichas minas.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 11 de Octubre de 1890.

El Gobernador,
José Novillo.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

MINAS.

ESTADO de las relaciones presentadas en esta Delegacion por

los dueños de minas en explotación durante el primer trimestre del actual ejercicio.

NOMBRE DE LA MINA.	TERMINO DODEN RADICA.	CLASE DE MINERAL.	Quin- tales mé- tricos.	Valor á boca de mina. — Pesetas.	Importe del 1 por 100. — Pesetas.
Mina Paloma, de los Sres Sbarbi, Osuna y Compañía. . . .	Zarza la Mayor	Fosfato..	800	800	8
Mina Los tres amigos, de D. Manuel Rubio	Granadilla. . .	Plomo...	400	400	4

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público, según dispone el artículo 28 de la instrucción vigente de minas.

Cáceres 13 de Octubre de 1890.—El Delegado, Alberto Estirado.

JUZGADOS.

D. Félix Ruz y Cara, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber: Que no habiendo tenido efecto el remate señalado para este día por falta de licitadores de las fincas que se expresarán embargadas á Bernardino Sanchez Calzado, en causa por hurto, para el pago de las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado, se señala nueva subasta con la rebaja de un 25 por 100 de su tasación, debiendo tener lugar el día 28 del corriente de once á doce de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, debiendo consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación para tomar parte en el acto y que serán de cuenta del rematante los gastos para proveerle de títulos, estando en la Escribanía del que refrenda de manifiesto los autos para los que deseen más pormenores.

Fincas que han de ser objeto de la subasta.

	Pesetas.	Cts.
Mitad de una casa en la calle de Abajo, en esta población, tasada en.....	400	
Una huerta al sitio del orillar, en este término municipal, tasada en.....	225	
Otra huerta al mismo sitio, tasada en.....	175	

Todo lo que se anuncia al público por si alguna persona quiere tomar parte en la licitación.

Dado en Hervás á 7 de Octubre de 1890.—Félix Ruz Cara.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete.

Por la presente ruego á todas las autoridades de cualquier clase que

sean y á los individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes de Matías Iglesias Luis, conocido por Santiago (a) Batero, natural de Torre de Don Miguel y vecino de Baños, de 43 años de edad, de estatura alta, color moreno, ojos pardos, nariz y boca regular, tiene un hoyo en la barba y una cicatriz rosada en el medio de la frente junto al pelo, como si hubiere tenido un lunar; viste en mangas de camisa, chaleco de paño negro, pantalon de pana con rayas unas mas claras que otras, y gorra á rayas verdes; que en la noche del 11 del actual y hora de las nueve y media de la misma se fugó de la carcel de este partido donde se encontraba en prision provisional y por haberlo así acordado en el sumario que con tal motivo estoy instruyendo.

Dado en Hervás á 13 de Septiembre de 1890.—Félix Ruz Cara.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete.

D. Antonio Gomez Coronado y Fernandez, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente hago saber: Que en la noche del 18 al 19 del próximo Julio fueron robadas las caballerías cuyas señas se expresan á continuación del sitio denominado San Gregorio, ruedo y término de esta villa, y en el sumario que instruyo, he acordado publicar la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de las provincias de Córdoba, Badajoz y Cáceres, rogando á todas las autoridades del Reino y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca de dichas caballerías y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas en su caso á disposición de este Juzgado.

Dada en Hinojosa del Duque á 30 de Agosto de 1890.—Antonio Gomez

Coronado.—Por mandado de su señoría, Francisco Carrasco.

Señas de las caballerías.

Una burra de 3 años, pelo rucio claro.

Una mula de seis años, pelo negro. Otra mula de siete años, roja, con manchas blancas en el lomo; estatura la talla.

Otra mula, pelo rojo. Una burra pelo pardo, con un bulto en el lomo.

Otra pelo rucio, preñada, con la lengua partida.

Un burro capon, pequeño, de cinco años y en buenas carnes.

D. Francisco Cano y Roncero, Juez de Instrucción de esta villa de Jarandilla y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Julio Martinez Alcohova, natural de Torquemada, provincia de Palencia; ignorándose en la actualidad su paradero, así como las demás señas y circunstancias del mismo, para que dentro del término de 20 días comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado á fin de recibirle la oportuna declaración indagatoria en la causa criminal que por lesiones á Domingo Lancha Criza, contra dicho sujeto me hallo instruyendo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que halla lugar y se le declarará en rebeldía.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, procedan á su captura y conducción á este Juzgado.

Dado en Jarandilla á 7 de Octubre de 1890.—Francisco Cano.—Por su mandado Francisco Montero.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Manuel Lopez, natural de San Julian de Vilacha de Mera, provincia de Lugo y residente últimamente en Jerte, ignorándose en la actualidad su paradero, así como las demás señas y circunstancias del mismo, para que dentro del término de veinte días comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado á fin de recibirle la oportuna declaración indagatoria en la causa criminal que por lesiones á Tomás Estar Martin, contra dicho sujeto me hallo instruyendo; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará en rebeldía.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades procedan á su captura y conducción á este Juzgado.

Dado en Jarandilla á 10 de Septiembre de 1890.—Francisco Cano.—Por su mandado, Francisco Montero.

D. Benigno Garcia Martin, Juez interino de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á tres sujetos al parecer portugueses que atravesaban en la tarde del 17 de Agosto del año último la línea fronteriza de Portugal y punto denominado Eriña Ventosa, con unas cuantas cabezas de ganado cabrío, las que abandonaron al ser vistos por la fuerza de Carabineros é internándose en dicho Portugal cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración; pues así lo he acordado en la sumaria que me encuentro instruyendo sobre defraudación á la Hacienda en la introducción de 18 cabezas de ganado cabrío, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes de expresados tres sujetos.

Dado en Plasencia á 25 de Agosto de 1890.—Benigno García.—El Actuario, José Calvo.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á un sujeto al parecer serrano, que en el día 8 de Enero del año último vendió á Pascual Donoso (a) el tío Centeno, natural de Valverde del Fresno, una carga de vino con colambres, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Plasencia á 26 de Agosto de 1890.—Benigno García.—El Actuario, José Calvo.

D. Juan Moreno Izquierdo, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por providencia dictada con esta fecha en el expediente de ejecución de sentencia de la causa criminal que se siguió en este Juzgado contra Josefa Merino Perez, por hurto de caballerías mayores y varios efectos, ha acordado se cite á la misma para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante los estrados del mismo para notificarle el fallo recaído en expresada causa bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Alcántara á 9 de Septiembre

bre de 1890.—El actuario, Vicente Solano Infante.

D. *Eduardo Chalud y Solá, Juez de primera instancia del partido de Hoyos.*

Por el presente tercero y último edicto, que aparecerá inserto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, se cita y emplaza en la forma legal á las personas que se crean con derecho á obtener los bienes que constituyen hoy la mitad reservable del vínculo que fundo en Santibañez el Alto, D. Francisco Blasco y que ha venido poseyendo el finado D. Feliz Blanco Cáceres, á fin de que en el término de sesenta días comparezcan en este Juzgado á evacuar el traslado que se le ha conferido de la demanda promovida por Laureano Martín Pérez, en representación de su legítima consorte Jacinta Bernal Martín, con apercibimiento de que no serán oídos en este juicio los que comparezcan después de trascurrido en el plazo por que se publica el presente edicto; advirtiéndose que durante el primer edicto se personó en los autos Cirilo Rodríguez Blanco, vecino de Descargamaria, como sobrino carnal del último poseedor y pariente más cercano del fundador; y con prevención de los que pretendan deducir algún derecho deberán acompañar los documentos en que lo funden con su correspondiente árbol genealógico, y caso de no tener á su disposición algunos de los documentos, expresarán el archivo donde deban hallarse ofreciendo presentarlos oportunamente.

Dado en los Hoyos á 12 de Septiembre de 1890.—Eduardo Chalud.—Por su mandado de S. S., Ciriaco González.

D. *Francisco Clemente y Clemente, Juez municipal de esta población en funciones de primera instancia é instrucción del partido por enfermedad del propietario.*

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca de las caballerías, cuyas señas al final se expresan, de la propiedad de Zacarías Sánchez Rodríguez, vecino de Holguera, que en la noche del 17 al 18 del actual fueron robadas de un corral contiguo á la casa donde habita el Zacarías; y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren sino justifican su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que con motivo de referido hecho me hayo instruyendo.

Dado en Coria 23 de Septiembre de 1890.—Francisco Clemente.—El Escribano, Cástor Pérez Sánchez.

Señas de las caballerías robadas.

Una jaca cerrada, de siete cuartas, pelo castaño claro, con una matadura en medio del espinazo, chata y algo desgastada, y

Un mulo, cerrado, pelo casi negro, de seis y medias cuartas, bien mantenido.

D. *Nicolás López Manzanares, Juez de instrucción accidental de la ciudad y partido de Béjar.*

Por la presente requisitoria que será inserta en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia Cáceres y Avila, se cita, llama y emplaza á Benito Ramos, y se cita igualmente á Clotilde Rey Pérez, cuyas señas personales se insertan á continuación, para que en el término de diez días, siguientes al de dicha inserción, se presenten ante este Juzgado con objeto de prestar las oportunas indagatorias y declaración en la causa que contra el primero se instruye por el delito de raptó, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á mi disposición de dichos sujetos.

Dado en Béjar á 28 de Agosto de 1890.—Nicolás L. Manzanares.—De su orden, Ricardo Gutierrez Fierro.

Señas del Benito Ramos.

De 22 á 23 años de edad, barrenero, estatura regular, viste pantalón y chaqueta de pana negra con rayas y borceguíes, descolorido y pesado de viruelas.

Señas de Clotilde Rey Pérez.

Hija de Gregorio y Dolores, de 18 años de edad, natural y domiciliada en la Calzada, estatura alta, pelo negro, ojos castaños, peinada con rizos y rodete, color algo moreno, ancha de cara y viste botas negras con punteras de charol, medias de algodón azul, pañuelo al cuello negro de gró verde acuarteronado, pañuelo á la cabeza de merino con viso verde y manteo de percal rayado color lila, otro debajo amarillo de frisa, otro acuarteronado encarnado de frisa, delantal negro de merino con flecos en la parte inferior, otro de percal negro con flores encarnadas y con bolsillos.

D. *Pedro de Sande y Santibañez, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia del partido de los Hoyos.*

Edicto.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bie-

nes quedados por fallecimiento de Joaquín Herrero Blasco, vecino que fué de Gata, para la formación del inventario y prosecución del juicio voluntario de testamentaria promovido por su viuda Benigna Dominguez Fernandez, también vecina de Gata, habiéndose señalado para su ejecución y comparencia el término de veinte días hábiles que empezarán á contarse desde la fecha del periódico Boletín oficial y Gaceta de Madrid en el que últimamente se publique el presente.

Dado en los Hoyos á 3 de Febrero de 1890.—Pedro de Sande y Santibañez.—Por su mandado, Celedonio Rodríguez.

Como Secretario accidental del Juzgado municipal de esta villa de Garganta la Olla.

Certifico: Que en el juicio que se dirá, se ha dictado la siguiente

Sentencia definitiva.

D. Agustín Curiel Herrero, Juez municipal suplente de esta villa en ejercicio por incompatibilidad del propio, en los autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre partes, de la una como demandante Julian García Peña, natural de esta villa y vecino de la inmediata de Jaraiz, casado, mayor de edad y propietario, y como demandado Sinfriano García Aparicio, natural y vecino de esta villa, casado, mayor de edad y propietario, sobre que éste pague á aquel la cantidad de 225 pesetas procedentes de una cuenta que tenía con el demandante como tutor y curador que fué de éste, y cuyo plazo se cumplió en 1.º de Setiembre último, día en que debió haberle satisfecho la cantidad objeto de este juicio.

Visto que el demandado no ha comparecido al juicio á alegar lo que creyera conveniente en su defensa, á pesar de estar citado en forma legal, deduciéndose por lo tanto de esto que es cierta la cantidad que se le reclama, puesto que de no ser así hubiera concurrido al acto á proponer las pruebas que hubiera creído convenirle en uso de su derecho, habiendo por lo tanto incurrido en la rebeldía que determina el art. 729 de la ley de Enjuiciamiento civil, según consta del acta precedente.

Vista la resultancia de autos, el artículo citado, con el 281, 282 y 283 de la ley ya citada, atento á los citados autos y á su mérito,

Fallo.

Que debo de condenar y condeno al demandado Sinfriano García Aparicio al pago de la cantidad de 225 pesetas, que le reclama Julian García Peña y en todas las costas y gastos de este juicio hasta su terminación.

Así por esta mi sentencia que será notificada á la parte actora, y por lo

que concierne á la rebeldía del demandado á que también se le condena, notifíquese en estrado y en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 769 de la ley de enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo en Garganta la Olla á 3 de Octubre de 1890.—Está conforme con el original de su referencia á que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente que visada por el Sr. Juez, firmo en Garganta la Olla 3 de Octubre de 1890.—El Secretario accidental, Mateo G. Miranda.—V.º B.º—El Juez municipal suplente, Agustín Curiel.

Alcaldías Constitucionales.

GUIJO DE CORIA.

Exposición del reparto de consumos.

Terminado por la Junta pericial del ramo el proyecto del repartimiento de consumos para el ejercicio del corriente año económico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días hábiles para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que tuvieren por conveniente.

Guijo de Coria 8 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Francisco Francisco Giraldo.—El Secretario, Pascasio Crespo.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Salamanca.

Primera enseñanza.

Anuncio.

Conforme á lo dispuesto en el Real Decreto de 2 de Noviembre de 1888 y Reglamento de 7 de Diciembre del mismo año, se proveerán por concurso de traslado las escuelas de este distrito universitario que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE AVILA.

Escuelas de niñas

La elemental completa de Mancera de Arriba, dotada con 625 pesetas anuales y demás emolumentos.

PROVINCIA DE CÁCERES.

Escuelas de niños.

La id. id. de Barrado, con 625 pesetas anuales y demás emolumentos.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

Escuelas de niñas.

La Auxiliaría de la de esta ciudad, denominada «Ateneo» dotada con 687'50 pesetas solamente.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Escuelas de niñas.

La elemental completa de Porto, con 625 pesetas, casa y retribuciones.

Al concurso de traslado tendrán derecho todos los que desempeñen escuela de la misma categoría y de igual ó mayor sueldo que la vacante.

**

En conformidad á lo prevenido en el Real decreto y Reglamento citados, se proveerán por concurso de ascenso las plazas siguientes que resultan vacantes en este distrito universitario.

PROVINCIA DE AVILA.

Escuelas de niños.

La elemental completa de Aldea del Rey, dotada con el sueldo de 625 pesetas y emolumentos.

La Auxiliaria de la Casa Inclusa de la ciudad de Avila, con 750 pesetas solamente.

Escuelas de niñas.

La elemental completa de S. Juan de la Nava, dotada con 825 pesetas anuales y emolumentos de ley.

PROVINCIA DE CACERES.

Escuelas de niñas.

Las elementales completas de Acehuche y Aldeanueva de la Vera, dotada cada una con 825 pesetas casa y retribuciones.

Las id. id. de Herrerueta y Torrejon el Rubio, cada una con 625 id idem id.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

Escuelas de niños.

La elemental completa de Martiango, con 825 pesetas y demás emolumentos.

Las id. id. de Tala, Bóveda del Rio Almar, Retortillo, Espino de la Orbada y Calvarrasa de Abajo, cada una con 625 id. id. id.

Escuelas de niñas.

La id. id. de Babilafuente, con 825 idem id. id.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Escuelas de niños.

Las elementales completas de Castromuerto y Coomonte, dotada cada una con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones.

Escuelas de niñas.

Las id. id. de Vigo de Sanabria y Casaseca de Campean, cada una con 625 id. id. id.

Al concurso de ascenso podrán aspirar todos los que disfruten sueldo inferior á la de la vacante siempre que el cargo de la escuela que sirvan sea

de la misma categoría y sin limitación en el tiempo que la desempeñan.

**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del Reglamento ya citados, se proveerán por concurso único las escuelas siguientes.

PROVINCIA DE AVILA.

Escuelas de niñas.

La incompleta de nueva creación de Grojos y San Miguel de Corneja, dotada cada una con 500 pesetas y emolumentos.

La de id. de Balbarda, con 375 id. idem id.

La de id. de Vega de Santa María, con 250 id. id. id.

Escuelas de ambos sexos.

La incompleta de Cabezas del Pozo, con 600 pesetas y demás emolumentos.

La id. de Riocabado, con 500 id. idem.

La id. de Gallegos de Altamiro, con 450 id. id. id.

La id. de Navasequilla, con 400 id. id. id.

La id. de Gamonal, con 375 id. id. idem.

Las id. de Muñogrande, Zorita de los Molinos, Hoyos del Collado, Navalsauz y Cabezas de Alambre, cada una con 350 id. id. id.

Escuelas subvencionadas.

La incompleta de ambos sexos de Navahermosa, dotada con 1250 pesetas y emolumentos, ó sean 100 pesetas de fondos municipales y 1150 de subvención; la cual ha de proveerse en Maestro que posea título de Normal.

Las id. id. de Hontanares y Ramacastañas, dotadas cada una con 500 pesetas y emolumentos, ó sean 100 pesetas de fondos municipales y 400 de subvención.

PROVINCIA DE CÁ CERES.

Escuelas de ambos sexos.

La incompleta de Torrecilla de los Angeles, con 431'24 pesetas y emolumentos.

La id. de Hernan-Perez, con 415 id. id. id.

La id. de Collado, con 250 id. id. idem.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

Escuelas de ambos sexos.

La id. de Calzada de Don Diego, con 624 id. id. id.

Las id. de Sardón de los Frailes y Navales, cada una con 430 id. id. id.

Las id. de Tornadizo y Buenamadre, cada una con 370 id. id. id.

La id. de Barbalos, con 333'33 id. id. id.

La id. de Navagallega, con 300 id. id. id.

Las id. de Carrasco, Villargordo

y Peñalvo, cada una con 250 id. id.

PROVINCIA DE ZANORA.

Escuelas de niños.

La id. de Aspariegos, dotada con 500 pesetas id. id. id.

Escuelas de ambos sexos.

Las incompletas de Palazuelo de Sayago, Gallegos del Rio, Otero de Sanabria y Villaferrueña, dotada cada una con 500 pesetas anuales y emolumentos.

La de Naviamos de Valverde, con 375 id. id. id.

Las id. de Otero de Bodas y San Pedro de la Nave, cada una con 300 id. id. id.

La id. de Enillas (las), con 125 id. id. id.

Escuelas de temporada.

Las id. de Valparaiso y Manzanal de Abajo, cada una con 250 pesetas y emolumentos.

La de Hedradas (las), con 187'50 id. id. id.

La de Rionor de Castilla, con 75 pesetas.

La provisión de las escuelas de asistencia mixta se hará con arreglo al art. 65 del vigente Reglamento.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la respectiva Junta provincial, en el término de trece días, contados desde el siguiente al de la fecha en que el Boletín Oficial de la provincia publique este anuncio, hasta las cuatro de la tarde del último día señalado, espresando en ellas los que no desempeñen en propiedad el Magisterio público, que no padezcan defecto físico para dar la enseñanza y en caso de tenerlo acreditar que le ha sido dispensado por la Superioridad, acompañando á las mismas los documentos siguientes: título profesional ó testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquel y certificado de buena conducta expedido por la Autoridad competente.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará justificar estas circunstancias en hoja de méritos y servicios cerrada dentro del término de la convocatoria, y si no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de estas, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todo aspirante que solicite escuelas anunciadas á diferente turno, presentará tantas solicitudes cuantas sean estos, más sin multiplicar la documentación que puede ir con una de las instancias, haciendo en las demás la conveniente referencia.

Lo que por acuerdo del Excmo. señor Rector de este Distrito Universitario se publica en los Boletines Oficiales del mismo para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Salamanca 9 de Octubre de 1890.
—El Secretario general, Dr. Isidro Gonzalez.

ANUNCIOS.

Se venden 24 fusiles con sus bayonetas, fornituras y cartuchos, que han pertenecido al resguardo de consumos.

Para su compra, dirigirse á D. Carlos Montemayor, en Cáceres.

2

**ABONARES
Y RESGUARDOS DE CUBA.**

Se compran como igualmente toda clase de deudas del Estado antiguas y modernas, incluso las caducadas en títulos al portador.

Manuel Barrantes Palacio, Moros, 10, Cáceres.

**IMPORTANTE
A LOS AYUNTAMIENTOS.**

Siendo obligación de estas Corporaciones la recaudación de los recargos municipales sobre la contribución Territorial é Industrial en el 3.º y 4.º trimestre del corriente año económico, ponemos en su conocimiento que en la imprenta de este periódico se ha terminado la impresión de los recibos talonarios con arreglo al repartimiento aprobado por el Sr. Administrador de Contribuciones, los cuales se expenden al precio de 75 céntimos de peseta el 100 de hojas, conteniendo cada uno los dos recibos necesarios para este año.

También se remitirán por el correo á todo el que acompañe al pedido el importe en sellos de franqueo de la correspondencia.

CÁCERES: 1890.
TIP. DE NICOLÁS MARÍA JIMENEZ.
Portal Llano número 19.